

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°61
31/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3254

Tapalqué, 26/07/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio marco de colaboración recíproca entre la seccional Azul, General Alvear – Tapalqué de la asociación Trabajadores el Estado (ATE) y la Municipalidad de Tapalqué. En el convenio marco, las partes acuerdan la construcción de cincuenta (50) viviendas en el marco del programa de financiamiento de vivienda bonaerense II, entidades intermedias, en área designada catastralmente como: Circunscripción I, sección C, quinta 62, de la cual se afectarán 50 lotes al presente convenio. Se adjunta ante proyecto de mensura y convenio.

ARTÍCULO 2: Al momento de efectivizarse la cláusula 10 del convenio firmado entre las partes, deberá dejarse constancia de manera fehaciente la identificación de los lotes correspondientes a ser afectados.

ARTÍCULO 3: Los lotes no afectados al convenio marco, permanecerán en poder de la Municipalidad de Tapalqué.

ARTÍCULO 4: El presente proyecto se encuentra sujeto a que se encuentre debidamente registrada, en catastro de la provincia de Buenos Aires, la desafectación de la quinta 62, como zona industrial, y su correspondiente afectación a programas de vivienda.

DECRETOS DE

Decreto N° 0556

Tapalqué, 01/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 2 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N°2 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.62.00 C.D.I

Fuente: 133 – Origen Nacional

Inciso del gasto: 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de julio de 2022 a las 09,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

Decreto N° 0557

Tapalqué, 04/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Álvarez Eliana Soledad	35.076.195	Julio	Alquiler	0140343303635050455174	\$ 10.000
Lagraña Sandra Noemí	32.343.287	Julio Agosto Sept.	Alquiler	0140369303631050504991	\$ 10.000
Agostini Urbina Keila	42.429.627	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0000003100038381430680	\$ 10.000
Albarracín Mercedes	34.733.055	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140310503632853180762	\$ 10.000

Bravo Mirta Susana	13.172.565	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311663265	\$ 4.000
Bruzzese Julia Isabel del Rosario	10.106.925	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311715447	\$ 7.500
Especie Santiago Andrés	41.391.457	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050686657	\$ 4.500
Figueroa Delia Alicia	12.974.336	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311574897	\$ 6.500
Grosso Gabriela Alejandra	35.903.874	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140000703100064291730	\$ 7.000
Keno María Angélica	18.197.388	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311730147	\$ 8.000
Leonhardt María de los Milagros	38.956.935	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631051066997 Titular Asen Héctor	\$ 8.000

Luarisaristi Olga Carina	26.244.531	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050799340	\$ 7.500
Maldonado Magali Luz	44.693.138	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631001043700	\$ 10.000
Pallero Cintia Mariel	39.483.719	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050754839	\$ 10.000
Pallero Natalia Soledad	34.170.644	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311350929	\$ 8.500
Ruiz Díaz Noelia Elizabeth	40.456.801	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050799180	\$ 9.000
Stalldecker Alejandra Soledad	38.304.696	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050581204	\$ 8.000
Trueba Eduardo Martín	30.822.982	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050817268	\$ 7.000

Olguin Celeste Andrea	38.529.317	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050354220	\$ 10.000
Sosa Ledesma Belén	33.991.264	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050742825	\$ 10.000
Salfo Pamela Soledad	34.799.720	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050547291	\$ 5.000
Sierra Marianela Celeste	38.143.764	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140343303635050456146	\$ 4.500
Coria Graciela Beatriz	16.584.546	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050278029	\$ 8.000
Dome Marta Angélica	12.360.610	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311744379	\$ 8.000
Pérez Patricia Alejandra	22.707.297	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140023603506805329911	\$ 10.000

Wolf Evelyn Naiara	38.853.894	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050563574	\$ 10.000
Acuña Antonela Magali	37.229.958	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050614821	\$ 7.000
Salas Rosana Marina	22.047.603	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140327303673451966475	\$ 8.000
Rodríguez María Nieves	28.607.624	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050888954	\$ 10.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0558

Tapalqué, 04/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Bianchi Marta Marcela	22.532.222	Julio Agosto Sept.	Ayuda económica	0140369303631050409814 (Titular Moyano Fabián)	\$ 4.000
Reinan Myrian Beatriz	26.244.578	Julio Agosto Sept.	Ayuda económica	0140369303631051080984	\$ 10.000
Juárez María del Mar	39.834.387	Julio Agosto Sept.	Ayuda económica	0140369303631050958675	\$ 10.000
Peralta Carlos Aníbal	13.702.007	Julio	Ayuda económica	0140369303631050967666	\$ 2.500
Vergez Víctor Raúl	31.018.414	Julio Agosto Sept.	Ayuda económica	0140369303631050686817	\$ 10.000
Góngora Ana María	18.162.120	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Ayuda económica	0140369303631050100120	\$ 5.000
Díaz Alberto Israel	10.359.703	Julio Agosto Sept. Octubre Nov. Diciembre	Ayuda económica	0140369303631050638689	\$ 10.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0559

Tapalqué, 04/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO A TRANSFERIR
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500

ALMARAZ	ANGELICA	11115844 7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304 7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855 7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773 7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934 7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931 7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849 7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714 7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603 7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098 7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755 7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859 7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587 7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674 7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857 7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803 7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586 7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730 7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662 7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936 7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571 7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394 7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717 7780010005183000	2.500

BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516 7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977 7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078 7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342 7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320 7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407 7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938 7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419 7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611 7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709 7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744 7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777 7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625 7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905 7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967 7780010005428000	2.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324 7780010005442000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424 7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134 7780010005466000	2.500
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951 7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582 7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234 7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299 7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902 7780010005510000	2.500

COS	SILVIA	6526717 7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981 7780010005534000	2.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948 7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048 7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632 7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959 7780010005619000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960 7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781 7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062 7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998 7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645 7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437 7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440 7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990 7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937 7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650 7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134 7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454 7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746 7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910 7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861 7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916 7780010005930000	2.500

HERNANDEZ	EVELYN	36302305 7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601 7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504 7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020 7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405 7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992 7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494 7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688 7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090 7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284 7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829 7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238 7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379 7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639 7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624 7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102 7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906 7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708 7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363 7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119 7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729 7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867 7780010006292000	2.500

MILANESSI	AYMARA	413914107780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	162649917780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	380147027780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	215041017780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	111708227780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	143046377780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	55020667780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	200381377780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	312788087780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	376771377780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	114150027780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	109489637780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	52175657780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	58713857780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	186181507780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	136429497780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	404568887780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	216239757780010006544000	2.500
PAZ	INES	58713567780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	129743847780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	109635477780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	101805847780010007660000	2.500
PEREZ	NORA	161403907780010006681000	2.500

PEREZ	PATRICIA	227072977780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	165846007780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	139885057780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	341706517780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	200473627780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	52488257780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	333996557780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	109489527780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	240622177780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	200381357780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	404568037780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	334523767780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	359039947780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	398343917780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	257860827780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	303399887780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	365147137780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	389358737780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	404569887780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	146889847780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	40838997780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	235712167780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	114150397780010007004000	2.500

SANTOS	KEREN	41925449 7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302 7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685 7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404 7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758 7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950 7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104 7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440 7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077 7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960 7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913 7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286 7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896 7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555 7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964 7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793 7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885 7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540 7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820 7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232 7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469 7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983 7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941 7780010005787000	2.500

GAUNA	AGUSTINA	39834335 7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612 7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184 7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758 7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871 7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953 7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329 7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629 7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644 7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161 7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624 7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640 7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633 7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601 7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793 7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604 7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456 7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166 7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340 7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835 7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190 7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174 7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928 7780010006469000	2.500

ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181 7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625 7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057 7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759 7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969 7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827 7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750 7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291 7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978 7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427 7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157 7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869 7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181 7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182 7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209 7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388 7780010007424000	2.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822 7780010007431000	2.500
LEMONS	LUISA ENRIQUETA	10614499 7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874 7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923 7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947 7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443 7780010005886000	2.500

MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329 7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659 7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640 7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162 7780010007448000	2.500
GOMEZ	DANTE	18162142 7780010005862000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790 7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611 7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150 7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815 7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237 7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828 7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709 7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847 7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879 7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355 7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249 7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499 7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263 7780010008038000	2.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823 7780010008090000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540 7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739 7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218 7780010008182000	2.500

AGUILERA	JULIA	13617451 7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483 7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257 7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779 7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701 7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560 7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491 7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685 7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717 7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394 7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108 7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870 7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666 7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260 7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201 7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880 7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239 7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836 7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546 7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912 7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540 7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378 7780010008731000	2.500

COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	2.700
ACUÑA	FIORELA	38688819	7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700

AGUILERA	MARIA ESTELA	100977007780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	359039077780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	225322987780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	126498157780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	359039347780010002269000	2.700
ALMARAZ	PABLO	328499807780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	294560437780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	225322307780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	271438907780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	350761957780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	184806507780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	359039337780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	200381407780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	328499017780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	310767147780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	222889047780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	235712187780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	228882087780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	383517367780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	341706927780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	181621507780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	341706777780010002474000	2.700
BARBIERA	YESICA	334834657780010002481000	2.700

BARRA	INES	12360695 7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933 7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935 7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872 7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854 7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857 7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122 7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621 7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778 7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196 7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920 7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419 7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837 7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564 7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917 7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894 7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184 7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216 7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835 7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693 7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581 7780010002726000	2.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668 7780010002733000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087 7780010002740000	2.700

CARLUCCIO	MILAGROS	37229956 7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471 7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933 7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093 7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996 7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333 7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907 7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988 7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629 7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294 7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903 7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822 7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240 7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982 7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984 7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610 7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984 7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411 7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166 7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697 7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457 7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290 7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614 7780010002993000	2.700

ESPINOSA	BRIGIDA	17483448 7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963 7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208 7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336 7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354 7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010 7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163 7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529 7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677 7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864 7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736 7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072 7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556 7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855 7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670 7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714 7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521 7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559 7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381 7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153 7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561 7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288 7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658 7780010003248000	2.700

HALL	YESICA	33570051 7780010003255000	2.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962 7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881 7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727 7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875 7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924 7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132 7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949 7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662 7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346 7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915 7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845 7780010003378000	2.700
LEMONS	ANTONELA	35903805 7780010003385000	2.700
LEMONS	MATIAS	27713927 7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950 7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658 7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573 7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675 7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605 7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772 7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939 7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976 7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955 7780010003491000	2.700

LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	109489577780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	240622127780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	298520657780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	316490827780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	136429517780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	208261737780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	322911297780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	446931387780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	372299707780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	341706227780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	333996697780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	364419707780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	275396557780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	323904387780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	359039887780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	255725237780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	240622897780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	369077857780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	281500637780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	341706407780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	430888227780010003736000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	321021317780010003743000	2.700

OLIVETTO	SUSANA	322911197780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	333996457780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	294560157780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	294560917780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	165845387780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	341706527780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	162649617780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	353361727780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	341706447780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	250393587780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	139885607780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	334523717780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	349229287780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	286076437780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	404569007780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	238130737780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	136429257780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	162649937780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	226395967780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	124818077780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	385640187780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	368994937780010003972000	2.700

PLAZA	KARINA	277139977780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	404568597780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	328499527780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	318256167780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	232138697780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	407176907780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	238355707780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	286076247780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	362156907780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	126498087780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	258734567780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	298520787780010004111000	2.700
ROMERO	MELANY	404569817780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	349229947780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	312788657780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	341706247780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	328499467780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	121296887780010004197000	2.700
ROSS	MARA	302935267780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	244361457780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	131132527780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	334523087780010004234000	2.700

RUIZ	M SOLEDAD	40456934 7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573 7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716 7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286 7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011 7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039 7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346 7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611 7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443 7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998 7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931 7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991 7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764 7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196 7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403 7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213 7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115 7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267 7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148 7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695 7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618 7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975 7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657 7780010004494000	2.700

TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641 778001000450000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161 7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058 7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857 7780010004531000	2.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398 7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399 7780010004555000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724 7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034 7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344 7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649 7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894 7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976 7780010004623000	2.700
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910 7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971 7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479 7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041 7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942 7780010002405000	2.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988 7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032 7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632 7780010002597000	2.700
LEMOS	NATALIA	31549921 7780010003408000	2.700

PUCCIERI	JORGE	23571299 7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007 7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698 7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041 7780010004456000	2.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126 7780010004562000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471 7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698 7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160 7780010007387000	2.700
LEMOS	SILVIA LILIANA	31278843 7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181 7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903 7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828 7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200 7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215 7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240 7780010007356000	2.700
LEMOS	MARIA JOSE	36688717 7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281 7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322 7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416 7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720 7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801 7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514 7780010007745000	2.700

AMORES	VICTORIA	38935888 7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973 7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575 7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627 7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144 7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036 7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582 7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306 7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723 7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530 7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576 7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443 7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117 7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397 7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318 7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292 7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945 7780010008113000	2.700
GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	27829396 7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375 7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574 7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308 7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691 7780010008311000	2.700

RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403 7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568 7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908 7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288 7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147 7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977 7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355 7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112 7780010008779000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959 7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428 7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641 7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657 7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873 7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310 7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855 7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344 7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020 7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801 7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261 7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253 7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735 7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620 7780010000157000	3.000

CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891 7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881 7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240 7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359 7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486 7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964 7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644 7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059 7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594 7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000 7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827 7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343 7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336 7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926 7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153 7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674 7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250 7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928 7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505 7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902 7780010000386000	3.000
GAU	DIEGO	33399692 7780010000393000	3.000

GOLART	CLARA	22151055 7780010000416000	3.000
GOMEZ	JESUS	5245211 7780010000423000	3.000
GOMEZ	MARIA ESTHER	4832480 7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166 7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607 7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253 7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504 7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670 7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949 7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388 7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567 7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642 7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676 7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710 7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223 7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031 7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283 7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722 7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249 7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531 7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066 7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022 7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156 7780010000645000	3.000

MACHUCA	OLGA	121236377780010000652000	3.000
MADERA	VERONICA	328347087780010000669000	3.000
MADONI	LORENA	275314867780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	322911157780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	117797027780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	305777787780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	294515567780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	166265857780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	278273097780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	232138987780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	313694257780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	111158337780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	320049527780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	394837197780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	146881127780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	366887527780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	349229117780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	278370167780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	389358627780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	225322257780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	266236977780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	275314557780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	164523777780010000935000	3.000

PENSADO	YESICA	32849912 7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253 7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270 7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357 7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183 7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935 7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070 7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859 7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242 7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420 7780010001037000	3.000
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668 7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911 7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911 7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078 7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924 7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464 7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796 7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845 7780010001129000	3.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712 7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191 7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207 7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829 7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179 7780010001198000	3.000

SALAS	ELBA	22532242 7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909 7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221 7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901 7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962 7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202 7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732 7780010001280000	3.000
SUAREZ	SUSANA	27025378 7780010001303000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063 7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087 7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180 7780010001334000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558 7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983 7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156 7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710 7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243 7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794 7780010002399000	3.000
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888 7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861 7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287 7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672 7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757 7780010006360000	3.000

ROMERO	YANINA PAOLA	31278865 7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111 7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166 7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989 7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860 7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280 7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292 7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252 7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214 7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974 7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386 7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742 7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127 7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969 7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458 7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264 7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798 7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993 7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387 7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657 7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631 7780010008199000	3.000

TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242 7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364 7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133 7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957 7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750 7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027 7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952 7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394 7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541 7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903 7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951 7780010008595000	3.000
MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425 7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264 7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246 7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125 7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374 7780010008793000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821 7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152 7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825 7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142 7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098 7780010001440000	3.500

FARIAS	ANDREA	30822928 7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067 7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352 7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022 7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966 7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221 7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797 7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958 7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085 7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500 7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928 7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625 7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927 7780010001570000	3.500
LEMONS	ROSA	16537773 7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276 7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342 7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943 7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168 7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658 7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727 7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016 7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319 7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166 7780010001693000	3.500

ROJO	GABRIELA	342541967780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	383517767780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	281502007780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	269644457780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	303399037780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	294560767780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	204940487780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	277139457780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	204940397780010001792000	3.500
LOZANO	SILVIA	162266377780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	369825507780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	184628537780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	240622247780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	232138127780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	288924487780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	186032437780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	294560507780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	225322017780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	206645377780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	271313727780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	293529597780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	250399797780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	228882597780010001952000	3.500

BENAVENTE	TERESA	181621137780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	281500137780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	123606807780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	214466657780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	277139717780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	308229837780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	242211187780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	252227857780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	384287977780010002054000	3.500
PALLERO	DINA	165845247780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	161553057780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	341706317780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	265415717780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	218015917780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	161553147780010000485000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	115955647780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	312788727780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	404569497780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	296594387780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	383517337780010001297000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	137021307780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	342395927780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	238959097780010002610000	3.500

ACUÑA	ALICIA	20494044 7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695 7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093 7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884 7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665 7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494 7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936 7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862 7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060 7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938 7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081 7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739 7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497 7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989 7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317 7780010008489000	3.500
TOTAL			2.263.100,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0560

Visto y considerando

VISTO: La participación de representantes del área de Turismo en la Feria "Caminos y Sabores" y la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevarán a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 9 de julio y 1, 2, 3 y 4 de octubre del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la feria "Caminos y Sabores" está constituida como uno de los espacios de mayor representatividad cultural; 2) Que es un ámbito de encuentro que contagia la revalorización por lo nuestro y realza el sentido de pertenencia; 3) Que la a FIT es considerada la muestra del sector más importante de la región. Dicho evento alberga pabellones dedicados a distintos sectores que representan el mundo, los cuales muestran sus atracciones y focos de interés para el turismo internacional; 4) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo donde realizará la promoción y difusión del destino; 5) Que las acciones publicitarias que realizará el personal tienen que ver con atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año, y con la finalidad de que se genere un movimiento económico en el mismo producto de la actividad turística; 6) Que la participación en estos eventos tienen como objetivo fomentar la Gastronomía local, promocionar destino, la cultura de nuestra ciudad, generar espacios de formación y difusión de emprendedores locales y generar intercambios con otros destinos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal La Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la participación en dichos eventos demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0561

Tapalqué, 04/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0311/22, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el número de expediente detallado en su artículo 1º;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0311/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-063/2022 a:

TRAVI RUBEN JOSE			
<i>CANT</i>	<i>DETALLE</i>	<i>PREC UNIT</i>	<i>PRECIO TOTAL</i>
120	ARROZ - ARROZ GRANI LARGO 1 KG	\$110,00	\$13.200,00

120	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA 340 GRS	\$41,00	\$4.920,00
120	CHOCLO - CHOCLO LATA	\$89,50	\$10.740,00
60	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUETE 400 GRS	\$120,00	\$7.200,00
60	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$116,00	\$6.960,00
30	SAL - SAL CAJA 500 GRA	\$55,00	\$1.650,00
24	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL	\$70,00	\$1.680,00
100	SEMOLA - SEMOLA PAQUETE POR 400 GRS	\$120,00	\$12.000,00
12	CAFE - ENVASE FRASCO - CONTENIDO 170GR - ESTADO INSTANTANEO - PROCESO	\$480,00	\$5.760,00
	TOTAL		\$64.110,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.350,00	\$1.350,00
6	FLAN - BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 5Kg - 3 SABOR VAINILLA 3 SABOR DULCE DE LECHE	\$1.890,00	\$11.340,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA DE 50 SAQUITOS (GENERICO)	\$117,00	\$9.360,00

350	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. - TIPO ARCOR	\$187,00	\$65.450,00
2	PASTAS FRESCAS - PASTAS FRESCAS LASAGÑA CAJA POR 28 PAQUETES DE 250 GRS	\$4.396,00	\$8.792,00
3	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE CAJA POR 1000 SOBRES	\$588,00	\$1.764,00
	TOTAL		\$98.056,00

	AGÜERO HUGO DARIO		
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERIC)	\$186,460	\$52.208,80
400	AZUCAR - AZUCAR (GENERIC)	\$112,150	\$44.860,00
350	DURAZNO - DURAZNO LATA TROZADO	\$198,480	\$69.468,00
16	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ .	\$204,650	\$3.274,40
50	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$69,490	\$3.474,50
60	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCCO TALLARIN - RELLENO SIN PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$69,490	\$4.169,40
50	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOLE	\$69,490	\$3.474,50

50	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$69,490	\$3.474,50
25	GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA	\$2.471,900	\$61.797,50
100	HARINA - HARINA 0000 PAQ 1 KGS	\$109,800	\$10.980,00
50	HARINA - LEUDANTE PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$97,750	\$4.887,50
2	LEVADURA - LEVADURA SOBRES CAJA DE 25 SOBRES	\$1.339,000	\$2.678,00
360	NESTUM - NESTUM	\$258,990	\$93.236,40
400	TOMATE - TIPO COMUN ESTADO EN PURE AGREGADO SIN PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$64,450	\$25.780,00
80	TE - TE POR 50 SAQUITOS	\$121,920	\$9.753,60
800	GALLETITAS - VAINILLA RELLENO SIN - PESO 20GR - ENVASE PAQUETE. POR 12 UNIDADES	\$86,930	\$69.544,00
200	YERBA - PALO CON - ENVASE BOLSA - PESO 10000GR.	\$408,950	\$81.790,00
18	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$163,790	\$2.948,22
	TOTAL		\$547.799,32

	COZ NÓNICA GRACIELA		
--	----------------------------	--	--

3	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. 1 CAJA DE 1000 SOBRES	\$1.200,00	\$3.600,00
500	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - PAQUETES POR 3	\$108,00	\$54.000,00
40	JUGO - JUGO SOBRE DIETETICO CAJAS 20 SOBRES	\$390,00	\$15.600,00
3	POSTRE DIETETICO CAJA DE 6 PAQUETES DE 8 SOBRES DE 50 GRS 1 CAJAS VAINILLA/ 2 CAJA LIMON	\$1.896,00	\$5.688,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD DULCES - PACK POR 3 UNIDADES	\$249,00	\$24.900,00
	TOTAL		\$103.788,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0562

Tapalqué, 05/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-134/22 que tramita la "Solicitud Prescripción de Deuda del inmueble N° 109004 a nombre de Iván Alexis Lúpori", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1. consta nota suscripta por el Sr. Lúpori Iván A. DNI 21.623.995 mediante la cual solicita la prescripción de la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Manzana 39, Parcelas 3m y 3k el cual adquirió por Boleto de Compraventa según consta a Fs. 10; **2)** Que a fs. 2 a 4 consta Certificado de Informe Deuda Total al 13/05/2022; **3)** Que a fs. 2 a 4 consta certificado de deuda total al día 13/05/2022 por una suma total de \$47.702.14 (Pesos cuarenta y siete mil setecientos dos con 14/100); **4)** Que corresponde otorgar la prescripción de deuda del inmueble N° 109004 desde la cuota 5 del año 2010 a la cuota 4 de 2017, por la suma de \$ 10.713,69 (Pesos diez mil setecientos trece con 69/100);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Concédase la prescripción de Deuda de Impuestos Municipales que se tramita mediante expediente Municipal N° 4111-134/22 al Sr. Iván Alexis Lúpori DNI 21.623.995 del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Manzana 39, Parcelas 3m y 3k. Que la misma corresponde desde la cuota 5 del año 2010 a la cuota 4 de 2017, por la suma de \$ 10.713,69 (Pesos diez mil setecientos trece con 69/100). -

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apell nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 20.000,00
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 11.800,00
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 20.000,00
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 11.800,00
Marconi Juliana	26.391.350	Nutricionista	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 20.000,00
Giuliani María Cristina	22.191.440	Odontóloga	11.800	01/06/2022 hasta 30/06/2022	\$ 20.000,00

				TOTAL	\$ 103.600,00
--	--	--	--	-------	---------------

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0564

Tapalqué, 05/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Aguilera Gladys Leticia	13.310.734	Julio	Ayuda económica	0140369303631050113458	\$ 6.000
Olivetto María Celeste	37.677.137	Julio	Ayuda económica	0140369303631050599339	\$ 10.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0565

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para continuar con la obra en el salón auditorio de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Argentina de la localidad de Crotto, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué un subsidio de \$ 72.640,00 (Pesos setenta y dos mil seiscientos cuarenta), que serán destinados para la adquisición de materiales de construcción para continuar con la obra en el salón auditorio de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Argentina de la localidad de Crotto.-

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0566

Tapalqué, 06/07/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el Municipio de Tapalqué pregona por la seguridad del ciudadano en la vía pública, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que para realizar la tarea de Inspectores de Tránsito han sido autorizadas las agentes Castellanos Silvina Analía DNI: 27.531.473 y Agüero Adriana Noemí DNI: 25.786.100; 2) Que algunas de las funciones y facultades de las mismas serán: Ordenar y dirigir el tránsito; ejercer el control del estacionamiento en la vía pública; prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular; ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte; realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente; desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública; vigilar y controlar todo tipo de transportes, tanto públicos como privados. 3) Que los inspectores de tránsito, tendrán la autoridad necesaria y la conducente a velar por la debida observancia y cumplimiento de las leyes de tránsito vigentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las agentes Castellanos Silvina Analía DNI: 27.531.473 y Agüero Adriana Noemí DNI: 25.786.100 a realizar las tareas de INSPECTORES DE TRÁNSITO quienes realizaran la tarea de fiscalización y control en la vía pública.-

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual a percibir por las agentes antes mencionadas, permanecerá según consta en decretos N° 0509/2018 y 0528/2022 de designación de dichas agentes.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La participación de representantes del área de Turismo en la Feria "Caminos y Sabores" y la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevarán a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 9 de julio y 1, 2, 3 y 4 de octubre del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la feria "Caminos y Sabores" está constituida como uno de los espacios de mayor representatividad cultural; 2) Que es un ámbito de encuentro que contagia la revalorización por lo nuestro y realza el sentido de pertenencia; 3) Que la a FIT es considerada la muestra del sector más importante de la región. Dicho evento alberga pabellones dedicados a distintos sectores que representan el mundo, los cuales muestran sus atracciones y focos de interés para el turismo internacional; 4) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo donde realizará la promoción y difusión del destino; 5) Que las acciones publicitarias que realizará el personal tienen que ver con atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año, y con la finalidad de que se genere un movimiento económico en el mismo producto de la actividad turística; 6) Que la participación en estos eventos tienen como objetivo fomentar la Gastronomía local, promocionar destino, la cultura de nuestra ciudad, generar espacios de formación y difusión de emprendedores locales y generar intercambios con otros destinos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de representantes del área de Turismo en la Feria "Caminos y Sabores" y la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevarán a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 9 de julio y 1, 2, 3 y 4 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la participación en dichos eventos demanden.-

ARTÍCULO 3º: Derógase el decreto N° 0561/2022.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué mediante la cual solicita la suma de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) que serán utilizados para los gastos de los viajes que se realizarán en la etapa regional de "Los Juegos Bonaerenses 2022" desde el mes de julio a Septiembre del corriente; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0332/22 se declara de interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de "Los Juegos Bonaerenses 2022"; 2) Que los Juegos están organizados con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) que serán utilizados para los gastos de los viajes que se realizarán en la etapa regional de "Los Juegos Bonaerenses 2022" desde el mes de julio a Septiembre del corriente en el marco del decreto N° 0332/2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0569

Tapalqué, 07/07/2022

Visto y considerando

VISTO: Las actividades denominadas "INVIERNO CALIDO EN TAPALQUÉ 2022" que se desarrollará en el período de las vacaciones de invierno desde el 16 AL 23 de Julio del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que los días 16 y 17 de Julio se llevará a cabo la "Expo Cactus" en la Plaza Adolfo Alsina con la realización de festivales artísticos y la presencia de artesanos; **2)** Que en la "Expo Cactus" se dictarán talleres de ritmos urbanos y realizarán su presentación artistas locales, de la zona y realizará el cierre Peteco Carabajal; **3)** Que en el centro Cultural Municipal "Dr. Ricardo Romera" se llevará a cabo el "Festival de títeres viajeros" del colectivo de títeres de Mar del Plata; **4)** Que se proyectará el film "La vida secreta de sus mascotas" con entrada libre y gratuita; **5)** Que el día 21 de julio en la Plaza Adolfo Alsina se realizará el "Festival Instituto Cultural" kermesse y show con Tito y Coloso; **6)** Que se realizará una Jornada de juegos tradicionales, talleres y cuentos en las Delegaciones de Crotto y Velloso y en el Museo y Conservatorio Municipal; **7)** Que el día 23 de julio para culminar las actividades se realizará el evento "Abrazados al Tango y la Milonga", segunda edición de la Tanguería en las instalaciones de la Sociedad Italiana;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades denominadas "INVIERNO CALIDO EN TAPALQUÉ 2022" que se desarrollará en el período de las vacaciones de invierno desde el 16 AL 23 de Julio del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0570

Tapalqué, 07/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 34 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 5 de julio de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 34 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel que se tramita mediante expediente N° 4111-136/2022 a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl tipo Euro Diésel	\$ 218,290	\$ 1.091.450,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0571

Tapalqué, 08/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Inauguración de aros acrílicos de básquet en el C.E.F. N°22" y la capacitación para profesores dedicados a esta actividad deportiva que se llevará a cabo en el C.E.F. N° 22 el día 16 de julio del corriente; y **CONSIDERANDO:** 1) Que se llevará a cabo un partido homenaje en reconocimiento a la trayectoria docente y exjugadores de dicho deporte; 2) Que contará con la participación de los alumnos de básquet del C.E.F. N°22 de todas las edades; 3) Que con el auspicio de este tipo de eventos se intenta incentivar la práctica de diversos deportes y mejorar la calidad de los mismos colaborando en la capacitación de profesores, quienes brindarán una mejor calidad de enseñanza a sus alumnos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Inauguración de aros acrílicos de básquet en el C.E.F. N°22" y la capacitación para profesores dedicados a esta actividad deportiva que se llevará a cabo en el C.E.F. N° 22 el día 16 de julio del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de medallas, plaquetas, audio, árbitros de los partidos y de los capacitadores por un importe de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0572

Tapalqué, 08/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de un vecino de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que esta familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por la misma no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar al beneficiario que a continuación se detalla una ayuda económica que será utilizados para afrontar los gastos de tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Pueblas Javier Alejandro	31.825.616	Julio Agosto Sept.	Ayuda económica	0110513130051311621883	\$ 10.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0573

Tapalqué, 08/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 36 para la adquisición de mesadas con bachas y zócalos para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-140/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 36 para la adquisición de mesadas con bachas y zócalos para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-140/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.8.9.0 Otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0574

Tapalqué, 11/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil con 00/100) destinados a cubrir el pago a cuarteros, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil con 00/100) que serán destinados para cubrir el pago a los cuarteros.

3U 0140369301631000199853

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0575

Tapalqué, 11/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "José de San Martín" de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de distintivos para nueve niños que acuden a la institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "José de San Martín" de Tapalqué un subsidio de \$ 30.000 (Pesos treinta mil), que serán destinados para la adquisición de distintivos para nueve niños que acuden a la institución.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 00502/9

CUIT: 30-70718179/2

CBU: 0140369301631000050299

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0577

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de un vecino de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que esta familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por la misma no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar al beneficiario que a continuación se detalla una ayuda económica que será utilizados para afrontar los gastos de tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Videla Marta Maribel	17.779.034	Julio	Ayuda económica	0140369303631050222156	\$ 10.000

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0578

Tapalqué, 12/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 17 de julio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 17 de julio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0579

Tapalqué, 12/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 37 para la adquisición de puertas exteriores para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-139/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 37 para la adquisición de puertas exteriores para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-139/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 Viviendas IVBA

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 5 de agosto de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0580

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/07/2022

Designación personal transitorio

Decreto N° 0581

Tapalqué, 13/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 38 para la "Contratación mano de obra pintura para Cine y Centro Cultural, que se tramita mediante Expte N° 4111-147/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°38 para la "Contratación mano de obra pintura para Cine y Centro Cultural, que se tramita mediante Expte N° 4111-147/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.2000 Secretaría de Cultura y Educación

Imputación: 72.01.00 Actividades culturales y educativas – cine y centro cultural “Dr. Ricardo Romera”

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 3.1.9.0 Otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0582

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/07/2022

Anticipo de haberes de agentes municipales

Decreto N° 0583

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/07/2022

Designacion agente municipal

Decreto N° 0584

Tapalqué, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte de la agente Municipal Cuello María Cecilia DNI: 14.926.030 cuyo cargo es bibliotecaria, categoría 19, personal técnico de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del día 01 de Agosto de 2022, a la agente Cuello María Cecilia DNI: 14.926.030 cuyo cargo es bibliotecaria, categoría 19, personal técnico de la Municipal de Tapalqué, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0585

Tapalqué, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte de la agente Municipal Pedemonte Ana de las Mercedes DNI: 14.926.004 cuyo cargo es mucama, categoría 13, personal de servicio de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del día 01 de Agosto de 2022, a la agente Pedemonte Ana de las Mercedes DNI: 14.926.0 cargo es mucama, categoría 13, personal de servicio de la Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0586

Tapalqué, 14/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 "Mariano Moreno" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 "Mariano Moreno" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 2000 (Pesos dos mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 500 (Pesos quinientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 7.000 (Pesos siete mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 5.000 (Pesos cinco mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Septiembre 2022: Los días 17 y 24

Octubre 2022: Los días 01, 08, 15, 23 y 29

Noviembre 2022: Los días 05, 12, 19 y 26

Diciembre 2022: Los días 03 y 10

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Se realizará un *sorteo especial* por tener al mes de octubre el pago total de la rifa.

Fecha del sorteo: 19/10/2022

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000;

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 17 de diciembre de 2022 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 400.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0587

Tapalqué, 15/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Campamento de Pesca y Vida en la Naturaleza" que se llevará a cabo desde el día 26 al 27 de julio del corriente en las instalaciones del Club de Pesca y Lanzamiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán del campamento 15 niños que acuden a la escuela de pesca; 2) Que se llevarán a cabo actividades recreativas y pesca; 2) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Campamento de Pesca y Vida en la Naturaleza" que se llevará a cabo desde el día 26 al 27 de julio del corriente en las instalaciones del Club de Pesca y Lanzamiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de cena y desayuno y demás erogaciones que puedan surgir por un importe de \$ 15.000 (Pesos quince mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0588

Tapalqué, 15/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0025/20 por el cual se designa en el cargo de Sub Secretaria de Salud a la Dra. Mazunik Jesica Eliana(D.N.I.: 28.188.606), y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 01 de Julio de 2022,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase retroactivo al día 01 de Julio de 2022 la renuncia presentada por la agente municipal Dra. Mazunik Jesica Eliana (D.N.I.: 28.188.606) al cargo de Sub Secretaria de Salud de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0589

Tapalqué, 15/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 40 para la "Adquisición de cable subterráneo para predio termal", que se tramita mediante Expte N° 4111-149/2022, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°40 para la "Adquisición de cable subterráneo para predio termal", que se tramita mediante Expte N° 4111-149/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.1010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.3.0 Cable subterraneo

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0590

Tapalqué, 15/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por el Sub Secretario de Gobierno Sr. Zugarramurdi Ezequiel DNI: 31.256.281 y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 18 de julio de 2022 y hasta el día 31 de julio de 2022, como Sub Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué al Sr. Mengarelli Gustavo Martin DNI: 14.491.366 en reemplazo del Sr. Zugarramurdi Ezequiel Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado en el Artículo 1º del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0591

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/07/2022

Designacion personal politico

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0576/22 se tramita el llamado a concurso de precios N° 37 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oíl según expediente N° 4111-145/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 18 de julio del corriente a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Dejase sin efecto el concurso de precios N° 37 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas Oil según expediente N° 11-145/22, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0550/22 se tramita el llamado a concurso de precios N° 35 para la adquisición de 6 inyectores para motoniveladora CAT 120 K, que se tramita mediante Expte N° 4111-138/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 19 de julio del corriente a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Dejase sin efecto el concurso de precios N° 35 para la adquisición de 6 inyectores para motoniveladora CAT 120 K según expediente N° 138/2022, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el concurso de precios N° 35 para la adquisición de 6 inyectores para motoniveladora CAT 120 K según expediente N° 138/2022, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Torneo Regional de Fútbol femenino en la séptima región "Copa igualdad Heroínas de Malvinas" que se llevará a cabo durante el mes de julio en diferentes ciudades de la Provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que como parte del desarrollo del torneo se realizaran murales participativos en el marco del programa "Ellas no estaban pintadas" con el objetivo de recuperar la biografía de mujeres y disidencias; 2) Que la "Copa igualdad Heroínas de Malvinas" tiene como objetivo visibilizar y poner en valor el trabajo que realizan equipos, clubes y departamentos de fútbol femenino de la séptima sección; 3) Que la final del torneo se realizara en Tapalqué el día 30 de Julio del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el torneo "Copa Igualdad Heroínas de Malvinas" que se llevará a cabo durante el mes de julio en diferentes ciudades de la séptima sección de la Provincia de Buenos Aires y que la finalizará el 30 de julio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho torneo demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0597

Tapalqué, 19/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El encuentro de adolescentes del Programa Envión que se llevará a cabo el día 21 de julio del corriente a partir de las 10 hs en la colonia de vacaciones Eva Perón, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que como parte de dicho evento formaran parte los jóvenes que asisten al programa envión de la sede de Tapalqué y Crotto, a quienes se les brindara desayuno, almuerzo y merienda. Además se realizaran actividades reflexivas, lúdicas y didácticas, coordinadas por el equipo técnico del programa y los talleristas; **2)** Que este encuentro permitirá que hacer una evaluación de mitad de año sobre el desarrollo del programa y pensar con los adolescentes como seguir construyendo este espacio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el encuentro de adolescentes del Programa Envión que se llevará a cabo el día 21 de julio del corriente, en la Colonia "Eva Perón" desde las 10 hs hasta las 18 hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

-

Decreto N° 0598

Tapalqué, 19/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Heredia Damian Horacio	27.530.181	89-101953	0140323501420004502879 EDEA S.A	Julio	\$ 2.800,00
Rojo Gabriela Edith	34.254.196	89-101218	0140323501420004502879 EDEA S.A	Julio	\$ 7.000,00
				Agosto	\$ 7.000,00
				Septiembre	\$ 7.000,00
				Octubre	\$ 7.000,00
				Noviembre	\$ 7.000,00

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0599

Tapalqué, 19/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Benavente Luis Pablo	30.339.940	73030111000035500	0140000701100004118224 CAMUZZI	Julio	\$ 4.258,00
				Agosto	\$ 4.258,00
				Septiembre	\$ 4.258,00
				Octubre	\$ 4.258,00
				Noviembre	\$ 4.258,00
Vasquez Lopez Marianela	29.754.983	73030140700040183	0140000701100004118224 CAMUZZI	Julio	\$ 4.007,92
				Agosto	\$ 4.007,92
				Septiembre	\$ 4.007,92
				Octubre	\$ 4.007,92
				Noviembre	\$ 4.007,92
Pardo Maria Jose	23.213.882	73030050600021610	0140000701100004118224	Julio	\$ 29.492,10
				Agosto	\$ 29.492,10
				Septiembre	\$ 29.492,10

			CAMUZZI	Octubre	\$ 29.492,10
				Noviembre	\$ 29.492,10
				Diciembre	\$ 29.492,10
Cardoso Yanella	43.907.717	73030150900042506	0140000701100004118224 CAMUZZI	Julio	\$ 2.783,15
				Agosto	\$ 2.783,15
				Septiembre	\$ 2.783,15

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0600

Tapalqué, 20/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El "1° Encuentro Regional de Cooperativismo, Asociativismo y mutualismo para el desarrollo de las comunidades" que se desarrollará el día 6 de agosto del corriente año en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que en el marco de las políticas públicas que el estado municipal desarrolla, se inició un proceso e acompañamiento para la creación de cooperativas como nuevo motor de impulso para la creación de trabajo; **2)** Que del encuentro regional se invitaran a participar a distintos organismos, actores de las actividades asociativas de Tapalqué y la zona para intercambiar ideas, experiencias, generar vinculaciones regionales estratégicas, fortalecer vínculos generar espacios de aprendizaje, ampliar la organización de este tipo de entramados sociales, productivos y económicos.;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "1° Encuentro Regional de Cooperativismo, Asociativismo y Mutualismo para el desarrollo de las comunidades" que se llevará a cabo el día 6 de agosto de 2022 en nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 36 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 20 de julio de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir mesadas con bachas y zócalos para 24 viviendas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 36 para la adquisición de mesadas con bachas y zócalos para 24 viviendas que se tramita mediante expediente N° 4111-140/2022 a:

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	MESADA PARA COCINA - MESADA GRANITICA CON BACHA Y ZOCCALOS - COLOR GRIS MARA SEGÚN PLANO ADJUNTO	\$ 60.562,50	\$ 1.453.500,00
	TOTAL		\$ 1.453.500,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0602

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2022

Designación personal transitorio

Decreto N° 0603

Tapalqué, 21/07/2022

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0523/22 se tramita el llamado Licitación Pública N° 1 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué, segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22, y; **CONSIDERANDO: a)** Que la apertura de sobres estaba programada para el día 14

de julio de 2022 a las 11,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; **b)** Que se presentó la empresa GLG OBRAS Y SERVICIOS SRL; **c)** Que la misma no cumplimenta con los requisitos del Inc. j) *“Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad mencionada en el artículo 5° Sección I del presente pliego..”*; **d)** Que se le otorgó un plazo de 4 días hábiles para cumplimentar con lo solicitado en el inciso; **e)** Que habiéndose cumplido los cuatro días hábiles y ante la falta de presentación de la documentación solicitada no se realizará la apertura del sobre 2; **f)** Que el art. 17 del pliego de Bases y Condiciones indica... *“Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N° 2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”*; **g)** Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 1 para la “Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 Sólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué, segundo llamado” que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22.-

TICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0604

Tapalqué, 21/07/2022

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0556/22 se tramita el llamado Licitación Pública N° 2 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021, y; **CONSIDERANDO:** **a)** Que la apertura de sobres estaba programada para el día 21 de julio de 2022 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; **b)** Que se presentó la empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A.; **c)** Que la misma no cumplimentaba con los requisitos del Inc. c del Pliego de Bases y Condiciones; **d)** Que el incumplimiento de los requisitos del apartado c) es causal de rechazo inmediato de la propuesta; **e)** Que el art. 17 del pliego de Bases y Condiciones indica... *“Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N° 2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”*; **f)** Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 2 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0605

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2022

bonificación mensual

Decreto N° 0606

Tapalqué, 25/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 41 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-156/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios N° 41 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-156/22, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

dependencia: 16.01.00 Coord. y Gestión del Hospital Municipal

origen: 110 Origen Municipal

rubro del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de agosto de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0607

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3254/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3254/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0608

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 2 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué, segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N°2

para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I) en Tapalqué, segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-313/2021, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.62.00 C.D.I

Fuente: 133 – Origen Nacional

Inciso del gasto: 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de agosto de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0609

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0581/2022 se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 38/2022 para la "Contratación mano de obra pintura para Cine y Centro Cultural, que se tramita mediante Expte N° 4111-147/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que al momento de la apertura se presentó un oferente, la Sra. Pallero María Elena CUIT 27-16584610-4; b) Que según el acta de apertura la oferta presentada no posee la documentación solicitada, no cumplimentando con los requisitos establecidos mediante el Pliego de Bases y Condiciones; c) Que por lo expuesto se procederá a la desestimación del Concurso de Precios N° 38/2022,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto el Concurso de Precios N° 38/2022 para la "Contratación mano de obra pintura para Cine y Centro Cultural, que se tramita mediante Expte N° 4111-147/22 debido a la oferta presentada correspondiente a Pallero María Elena CUIT 27-16584610-4 no cumple con los requisitos establecidos mediante el Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0610

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual el Jefe del Corralón local, don Edgar Ronchi, informa al Jefe de Personal de este Municipio sobre las cuatro (4) inasistencias sin justificación en las que incurrió el agente Gustavo MANGERI, durante el transcurso del mes de mayo de 2022 y junio de 2022, que, concretamente se verificaron los días 10 y 27 de mayo y 3 y 10 de junio, se lo citó al mismo a hacer el descargo que hace a su derecho a Defensa, conforme a lo normado por ley 14.656, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que de acuerdo al informe que arriba a la oficina de legales se le imputan al agente cuatro inasistencias injustificadas; **2)** Que habiéndose celebrado la audiencia fijada para que el trabajador pueda ejercer su debida defensa, el día 8 de julio de 2022, compareciendo el mismo y manifiesta que tiene problemas de salud, los cuales menciona,

agregando a lo dicho que está tomando un medicamento específico, pero admite no haber presentado certificado médico alguno; **3)** Que de acuerdo a la exposición efectuada por el Sr. Mangeri, realmente habría estado con la problemática a la que alude, ya que hasta citó a la profesional médica que supuestamente lo atiende, pero sin presentar documental alguna que lo acredite, quedando sin justificar sus cuatro inasistencias; **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por los artículo 105 Inc. c) y 108, inc. c), del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Gustavo Javier MANGERI D.N.I 31.278.900 por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el Art. 107 inc. 2 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por dos (2) días sin goce de haberes, a efectuarse los días 3 y 4 de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0611

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual la Jefe del Corralón local, don Edgar Ronchi, informa al Jefe de Personal de este Municipio sobre las siete (7) inasistencias sin justificación en las que incurrió el agente Marcelo FUENTES, durante el transcurso del mes de mayo de 2022 y junio de 2022, que, concretamente se verificaron los días 12, 17, 19, 20, 23 y 26 de mayo y 1 de junio, se lo citó al mismo a hacer el descargo que hace a su derecho a Defensa, conforme a lo normado por ley 14.656, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que de acuerdo al informe que arriba a la oficina de legales se le imputan al agente siete inasistencias injustificadas **2)** Que habiéndose celebrado la audiencia fijada para que el trabajador pueda ejercer su debida defensa el día 8 de julio de 2022, compareciendo el mismo y manifestando que sus inasistencias se debieron a problemas familiares, y que algunas veces se duerme, explicando de ese modo las inasistencias que se le imputan.- **3)** Que de acuerdo a la exposición efectuada por el Sr. FUENTES omitió presentar documental alguna en su lugar de trabajo y/o en la oficina de personal de este Municipio, quedando sin justificar sus siete inasistencias. **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por los artículo 105 Inc. c) y 108, inc. c), del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Marcelo FUENTES, D.N.I 26.848.977, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el Art. 107 inc. 2 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por dos (2) días sin goce de haberes a efectuarse los días 2 y 3 de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0612

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual la Dirección del Hospital local informa al Jefe de Personal de este Municipio sobre las cinco (5) inasistencias sin justificación en las que incurrió el agente Daniel PALLERO, durante el transcurso del mes de mayo de 2022, que, concretamente se verificaron los días 3, 4, 5, 6 y 17 de mayo, se lo citó al mismo a hacer el descargo que hace a su derecho a Defensa, conforme a lo normado por ley 14.656, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que de acuerdo al informe que arriba a la oficina de legales se le imputan al agente cinco inasistencias injustificadas **2)** Que habiéndose celebrado la audiencia fijada para que el trabajador pueda ejercer su debida defensa el día 8 de julio de 2022, compareciendo el mismo y manifiesta que tiene problemas de salud, los cuales menciona, pero admite no haber presentado certificado médico alguno. **3)** Que de acuerdo a la exposición efectuada por el Sr. Pallero realmente habría estado en reposo, no obstante lo cual, omitió presentar la documental que lo acredite, quedando sin justificar sus cinco inasistencias. **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por los artículo 105 Inc. c) y 108 inc. c), del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente PALLERO, Roberto Daniel D.N.I 20.826.146 por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el Art. 107 inc. 2 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por tres (3) días sin goce de haberes, los días 2, 3 y 4 de agosto de 2022 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0613

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser stinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a ntinuación se detalla:

OMBRE PELLIDO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
------------------	---	-----	----------	------------	---------

onzález ónica Viviana	20.827.645	Elaboración de alimentos	0140337203637952672424 CUIL 27-20827645-5	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0614

Tapalqué, 26/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A a una vecina de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto que será utilizado para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Vázquez López Marianela	29.754.983	89- 102082	0140323501420004502879 EDEA S.A	Julio	\$ 2.600

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0615

Visto y considerando

VISTO: La Licitación Pública N° 04/2021 para la Selección y contratación de una empresa constructora vial con capacidad para la ejecución de la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colón" adjudicada a la Empresa MARCALBA S.A mediante Decreto N° 0736/2021, Expte N° 4111-026/2021; y; **CONSIDERANDO:** 1) El acta de recepción provisoria (parcial) firmada con fecha 8 de julio de 2022 con la empresa MARCALBA S.A; 2) Que la presente acta de recepción reviste carácter de provisoria por el único motivo que resta ejecutar la obra de pavimentación de circunvalación Eva Perón-tramo: Desde Av. Rivadavia hasta Ruta provincial 51 – Acceso Termas ; 3) Que el período de conservación de las obras que se hace mención debe computarse a partir de la fecha 8 de julio de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébese el acta de recepción provisoria (parcial) firmada con fecha 8 de julio de 2022 con la empresa MARCALBA S.A perteneciente a la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colón" adjudicada mediante el decreto N° 0736/2021 que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-026/2021.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0616

Tapalqué, 27/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 33 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 18 de julio de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 37 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante expediente N° 4111-145/22 a:

- **NEWBERY HECTOR JUAN**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oíl	\$ 188,400	\$ 2.826.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 6 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué provincia de Buenos Aires cambio y refacción de cubierta y nuevos baños" que se tramita mediante Expte N° 4111-158/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N° 6 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué provincia de Buenos Aires cambio y refacción de cubierta y nuevos baños" que se tramita mediante Expte N° 4111-158/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 27.00.00 Obras educativas

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de agosto de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-139/22 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor por discapacidad Dominio JYJ530" del contribuyente Fernández Carlos Germán, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Salcedo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio JYJ530; **2)** Que a fs. 4 consta copia del título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET DD-CLASSIC 4PTAS LT1.4N, TIPO SEDAN 4 PTS; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Fernández; **4)** Que a fs.2 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Infarto cerebral, no especificado Hemiplejia espástica*"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD8008263404; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 11 y 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la*

misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Fernández Carlos Germán DNI: 32.604.511 titular del vehículo Marca: CHEVROLET DD-CLASSIC 4PTAS LT1.4N, TIPO SEDAN 4 PTS, Dominio: JYJ530.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0619

Tapalqué, 27/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La Licitación Pública N° 04/2021 para la Selección y contratación de una empresa constructora vial con capacidad para la ejecución de la obra “Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colón” adjudicada a la Empresa MARCALBA S.A mediante Decreto N° 0736/2021; y; **CONSIDERANDO:** 1) El proyecto de modificación de obra presentado por la empresa constructora; 2) Que en las órdenes de servicio 19 y 20 se modifica la obra N° 1; 3) Que los ítems modificados son: a) Desmonte, terraplén y compactación, b) Forestación y parqueización zona boulevard, c) Construcción pavimento de hormigón y, d) Baranda para defensa vehicular tipo flex/beam; 4) Que se acepta el nuevo plan de trabajo presentado por la empresa constructora; 5) Que el mayor costo de acuerdo a las modificaciones asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento catorce mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 (\$ 57.114.651,10) que representa un %32,60 de aumento;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Apruébese el proyecto de modificación de obra presentado por la empresa MARCALBA S.A para la obra “Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon” adjudicada a la misma mediante el decreto N° 0736/2021.-

ARTICULO 2º: La aprobación quedará sujeta a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Vialidad, ente financiador de la obra.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0620

Tapalqué, 29/07/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-149/2022, mediante el cual se procede al llamado a Concurso de precios N° 40 para la “Adquisición de cable subterráneo para predio termal”, que se tramita mediante Expte N° 4111-149/2022, y; **CONSIDERANDO: a)** Que la apertura se realizó el llamado el día 29 de julio de 2022 mediante el decreto N° 0589/19; **b)** Que

se procedió a la realización de la apertura del concurso de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **c)** Que la única oferta presentada supera el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese el llamado a Concurso de precios N° 40 para la "Adquisición de cable subterráneo para predio mal", que se tramita mediante Expte N° 4111-149/2022 debido a que la oferta supera el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para concurso de precios.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0676

Tapalqué, 11/07/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 37 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-145/22, según la siguiente categoría gramática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

fuente: 110 - Origen Municipal

destino del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-